

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00102

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 24 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por el Dr. EDWIN OMAR PEREZ YANGUAS, en calidad de apoderado judicial de BANCOOMEVA, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que:

1. No aportó los títulos valores cuyo pago es perseguido en este proceso.
2. No aportó certificado de existencia y representación legal de la demandada JA Y ASOCIADOS S.A.S.
3. Los documentos adjuntados, identificados con el nombre: "SOLICITUD ÚNICA DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA", se encuentran borrosos por lo que deben ser presentados nuevamente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

EFE